



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO NO: 6839

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante Resolución No. 418 del 21 de Mayo de 1999, otorgó autorización para la tala de tres (3) árboles de la especie Ciprés y la poda de dos (2) árboles de la misma especie, localizados en la zona verde del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos ubicado en la Calle 8 sur No. 31 B - 31 de esta Ciudad, a favor de la señora **GLADYS LOPERA RESTREPO**, en calidad de Directora General.

Que mediante informe técnico SCA-USM No. 3879 del 16 de Julio de 1999, se estableció que la tala y poda a ejecutarse en Calle 8 sur No. 31 B - 31 de esta Ciudad, a favor de la señora **GLADYS LOPERA RESTREPO**, no se había ejecutado, como también se evidenció que no se ha dado cumplimiento con la compensación.

Que mediante comunicación SJ-ULA No. 20257 del 10 de Agosto de 1999, la Unidad Legal Ambiental, solicita a la señora **GLADYS LOPERA RESTREPO**, hacer uso de la Resolución No. 418 del 21 de Mayo de 1999, o de lo contrario se procederá a trámite de archivo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6839

Que mediante radicado DAMA 022579 del 13 de Septiembre de 1999, la señora **GLADYS LOPERA RESTREPO**, informa a la Entidad que si hará uso de la autorización para lo cual se contrató la compra de los árboles los cuales serán llevados en la semana del 13 de Septiembre.

Que mediante informe técnico SCA-USM No. 6522 del 3 de Noviembre de 1999, se estableció que:

"Las personas encargadas del asunto de la tala de los árboles no se encuentran en la Institución por lo tanto, no se tiene reporte aún. Sin embargo la señora que atendió la visita, informó que ya se realizó la tala."

Que mediante comunicación SJ-ULA No. 29148 del 16 de Noviembre de 1999, la Unidad Legal Ambiental, solicita a la señora **GLADYS LOPERA RESTREPO**, dar cumplimiento a la compensación, para lo cual se le concede un término de 30 días.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial el artículo 8º, en virtud del cual, es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº - 6839

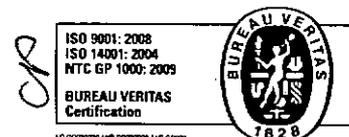
Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que teniendo en cuenta que, la Unidad Legal Ambiental, solicita a la señora **GLADYS LOPERA RESTREPO**, dar cumplimiento a la compensación, para lo cual se le concede un término de 30 días, mediante comunicación SJ-UULA No. 29148 del 16 de Noviembre de 1999, y que dentro del presente trámite de carácter ambiental no existe actuación administrativa a seguir, esta Dirección de Control Ambiental encuentra procedente ordenar el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el expediente **DM-03-99-052**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos de archivo, caducidad, perdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal b) ibídem.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº - 6839

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, contenidas en el expediente **DM-03-99-052** a nombre de la señora **GLADYS LOPERA RESTREPO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas, y se retire el expediente **DM-03-99-052** de la relación de expedientes activos de la SDA.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente providencia al **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS**, en la Calle 8 sur No. 31 B - 31 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 23 DIC. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó.- SANDRA MEJIA ARIAS
Revisó.- Dr. Oscar Tolosa
Aprobó.- Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente: **DM-03-99-052**.





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: No.
Radicación #: 2012EE029466 Proc #: 2322569 Fecha: 2012-03-01 12:40
Tercero: 899999061-1 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)

CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

Calle 8 A sur #31B-31

Barrio Santa Isabel

Tel: 7209055

Bogotá

Asunto: Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-99-052

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.6839 del 23 de diciembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un expediente" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: cuatro (4) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: María Eugenia Archila Soto

